

Resumen Explotaciones de Multicultivo de Hortalizas

Línea 324 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Ninguna

2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables en cualquiera de los módulos, todas las explotaciones que tengan tres o más cultivos de hortalizas, tanto al aire libre como bajo estructura de protección, cuyo valor de producción asegurada no supere los 250 mil €.
- Para la suscripción de la póliza, en cada parcela asegurable se deberá indicar el cultivo según el tipo de hortaliza:

Tipo de hortalizas	Cultivos
Raíces	Achicoria-raíz, batata, chirivía, nabo, ñame en la CC. AA. de Canarias, rábano, remolacha de mesa, zanahoria (en manojos y resto de variedades).
Tubérculo	Patata, papa en la CC. AA. de Canarias (andinas y resto de variedades).
Bulbos	Ajo seco, ajo tierno, calçot, cebolla (blancas para fresco, blancas para industria, amarillas, rojas, dulces, cebollita dulce francesa, chalotas y cebolla de Lanzarote), cebolletas y puerro.
Hojas	Acelgas, achicoria de hoja verde, aromáticas culinarias, apio, baby-leaf, berro, berza, borraja, cardo, coles de Bruselas, coles-repollo, col china, escarola, espinacas, grelos, kale, lechuga (romanas, baby, acogolladas y hojas sueltas) y Pak choi.
Flores	Alcachofa (todas las variedades, variedades D.O. Benicarló y variedades I.G.P de Tudela), bimi, brócoli, coliflor y romanesco
Frutos	Alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, chayota, frambuesa, fresa, fresón, pepino, melón (todas las variedades, melón IGP "melón de la Mancha" y variedad piel de sapo), melón amargo, millo en la CC. AA. de Canarias, okra, pimiento (variedades D.O. Gernika, variedades con marca de calidad Eusko Baserri, variedades con control de calidad "Pimiento de Isla" en la CC. AA. de Cantabria y Guindilla de Ibarra), sandía y tomate (locales GG* para ensalada Raff, ramallet en la CC.AA. Illes Balears y Catalunya y, tomata de Penjar en CC.AA. Valenciana, variedades con marca de calidad Eusko Label, variedades con marca de calidad Eusko Baserri, variedades con control de calidad "tomate de Cantabria" y resto de variedades).
Semillas	Garrofó/Garrofón, guisantes verdes, habas verdes, habichuelas en la C.A. de Canarias, judías verdes, D.O.P. Mongetes de Ganxet y pochas.
Hortalizas orientales	
Tallos	Espárrago blanco, espárrago verde e hinojo.
Resto hortalizas: Aprovechamiento hojas	
Resto hortalizas: Aprovechamiento fruto	
Resto hortalizas: Aprovechamiento raíz	

- El aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego, cabezal de climatización, cortavientos artificiales, estructuras antigranizo y umbráculos, microtúneles e invernaderos, red de climatización y red de riego en parcelas) es de carácter optativo, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas

en el [anexo V](#). Si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y el conjunto de la producción (consultar [clase](#)).

- Si se contrata esta línea será incompatible con la suscripción de cualquier otra para producciones hortícolas (líneas 302, 306, 307, 318, 327, 328 y 330).

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

Daños cubiertos (cantidad y calidad) por riesgo y destino de la producción

➤ Garantía a la producción:

Para las producciones de las distintas especies de hortalizas se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Sandía	Batata, boniato, ñame, patata, papa y hortalizas de raíz.	Resto de cultivos
Golpe de calor ⁽¹⁾			
Helada ⁽²⁾			
Pedrisco			
Viento			
Fauna silvestre			
Incendio			
Riesgos excepcionales			
Inundación – lluvia torrencial			
Lluvia persistente			
Nieve ⁽³⁾			
Ahucado			
Resto de adversidades climáticas ⁽⁴⁾			

Cantidad (pérdida de cosecha)

Calidad (deterioro del fruto)

⁽¹⁾ El riesgo **golpe de calor** en el **módulo P** es exclusivo para la CC.AA. Islas Canarias.

⁽²⁾ Para el riesgo de **helada**, se cubren los ámbitos y las zonas especificados en el [Anexo III](#).

⁽³⁾ El riesgo de **nieve** se cubre sólo en cultivos bajo estructuras de protección.

⁽⁴⁾ El riesgo resto de adversidades climáticas se garantiza según periodos:

- Durante todo el periodo de garantías: [Reposición y levantamiento](#).

- Los daños sobre la producción desde lo establecido en el [Anexo II](#).

La garantía de producción cubrirá los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos específicos en la garantía a la producción.

➤ Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1 (☞) o 2 (☞) o P (☞)	Frutos (producción)	Golpe de calor ⁽¹⁾ Helada ⁽²⁾ Pedrisco Resto de adversidades climáticas ⁽³⁾ Riesgos excepcionales Viento
	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático

⁽¹⁾ El riesgo **golpe de calor** se cubre sólo en el **módulo P** y en la CC. AA. Islas Canarias.

(2) El riesgo de **helada** es elegible en el **módulo P**.
 (3) **Riesgos excepcionales** se cubren sólo en los módulos **1 y 2**.

 Ver detalle de coberturas

4. Periodo de suscripción

Para todos los módulos y ámbito de aplicación, el periodo de suscripción:

Inicia:
01/03/2025



Finaliza:
31/05/2025

5. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

6. Periodo de modificaciones

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

7. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [anexo II](#)) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:

35%

[Consulte su medida aquí:](#) 

10. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

11. Muestras de testigo ([enlace](#) ➔)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

12. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.